

COMUNIDAD  
ANDINA

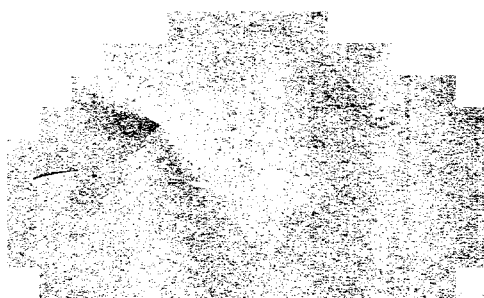
SECRETARIA GENERAL

SG/MT.EPTIC/IV/INFORME  
15 y 16 de abril de 2010  
D.2.5

---

CUARTA REUNION DE LA MESA DE TRABAJO  
BINACIONAL ECUATORIANA - PERUANA SOBRE  
TRANSPORTE INTERNACIONAL POR  
CARRETERA  
15 y 16 de abril de 2010  
Guayaquil - Ecuador

INFORME  
CUARTA REUNION DE LA MESA DE TRABAJO  
BINACIONAL ECUATORIANA-PERUANA SOBRE  
TRANSPORTE INTERNACIONAL POR CARRETERA



**ACTA DE LA CUARTA REUNION DE LA MESA DE TRABAJO BINACIONAL  
ECUATORIANA - PERUANA SOBRE TRANSPORTE INTERNACIONAL POR  
CARRETERA**


Fecha: 15 Y 16 de abril de 2010

Lugar: Hotel Hilton, Guayaquil - Ecuador

**I  
INAUGURACION**

En el acto de inauguración, hizo uso de la palabra el señor Ricardo Antón, Director Ejecutivo de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Ecuador, quien dio la bienvenida a la Delegación de Perú.

Acto seguido, el Gral. PNP (r) Enrique Medri González, Director General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones del Perú agradeció las palabras de bienvenida expresadas por el Jefe de la Delegación de Ecuador manifestando su deseo de que las metas previstas para la presente reunión se logren en beneficio del desarrollo del transporte terrestre entre ambos países, servicio que debe constituirse en una base importante para el impulso del comercio y turismo bilaterales.

 La Doctora Fátima Toche, representante de la Secretaría General de la Comunidad Andina señaló que las reuniones de estas Mesas de Trabajo Binacionales, constituyen importantes instancias o mecanismos de trabajo entre los Países Miembros, con el objeto de promover la activa participación de los actores públicos, privados y de la academia, entre otros aspectos, para el análisis y recomendación de propuestas de solución de los problemas que dificultan el transporte internacional de pasajeros y mercancías por carretera, formulando votos para que se obtengan consensos, en los puntos de la Agenda prevista para esta reunión.

Acto seguido, el ingeniero Fernando Amador en representación del Ecuador asumió la presidencia de la Reunión y el señor Jesús Tapia Tarrillo en representación del Perú la Secretaría.

**II  
PARTICIPANTES**

La Lista de Participantes consta como ANEXO 1 de la presente Acta.

III  
AGENDA DE LA REUNION

Instalada la reunión, se sometió a consideración de los asistentes el contenido de la Agenda Tentativa, la cual luego de las deliberaciones pertinentes, fue aprobada en la forma siguiente:

1. Dimensiones vehiculares: Informe de la Subcomisión Técnica creada por la III Reunión de la Mesa de Trabajo Binacional Ecuatoriana - Peruana sobre Transporte Internacional por Carretera
  - 1.1. Presentación de la "Propuesta Técnica para la Modificación de Dimensiones en la Decisión 491 (Reglamento Técnico Andino sobre Límites de Pesos y Dimensiones de Vehículos Destinados al Transporte Internacional de Pasajeros y Mercancías por Carretera)"
  - 1.2. Mantenimiento del funcionamiento de la Subcomisión Técnica para tratar temas relacionados con el tránsito y el transporte internacional por carretera entre ambos países, así como los demás aspectos técnico-operativos relacionados que encargue la Mesa Binacional.
  - 1.3. Análisis de pesos vehiculares comprendidos en el Reglamento Técnico Andino de Pesos y Dimensiones Vehiculares aprobado por la Decisión 491.
2. Matriculación de unidades de carga ecuatorianas e inscripción en los registros administrativos de transportes y de aduanas de ambos países.
3. Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos
4. Aspectos Migratorios
5. Aspectos Aduaneros
  - 5.1. Informe de eventos de capacitación - Evaluación
  - 5.2. cumplimiento de compromisos asumidos
6. Evaluación del cumplimiento de acuerdos y compromisos adoptados por las reuniones de la Mesa Binacional de Trabajo Ecuatoriana - Peruana sobre Transporte Internacional por Carretera
7. Transporte turístico Terrestre
8. Control Póliza Andina para Vehículos Destinados al Transporte Internacional de Pasajeros y mercancías por Carretera.
9. Varios.

- 9.1. Transporte de encomiendas en los vehículos habilitados al transporte internacional de pasajeros por carretera
- 9.2. Exigencia de custodia aduanera para las operaciones de transporte internacional de mercancías por carretera en tránsito por territorio ecuatoriano.

#### IV

### DESARROLLO DE LA REUNIÓN

#### 1. Dimensiones vehiculares: Informe de la Subcomisión Técnica creada por la III Reunión de la Mesa de Trabajo Binacional Ecuatoriana - Peruana sobre Transporte Internacional por Carretera.

##### 1.1. Presentación de la "Propuesta Técnica para la Modificación de Dimensiones en la Decisión 491 (Reglamento Técnico Andino sobre Límites de Pesos y Dimensiones de Vehículos Destinados al Transporte Internacional de Pasajeros y Mercancías por Carretera)"

La Subcomisión Técnica creada por la III Mesa de Trabajo Binacional Ecuatoriana – Peruana, hizo la presentación de la "Propuesta Técnica para la Modificación de las Dimensiones en la Decisión 491 (Reglamento Técnico Andino sobre Límites de Pesos y Dimensiones de Vehículos Destinados al Transporte Internacional de Pasajeros y Mercancías por Carretera)" señalando que realizó el análisis del tema teniendo como base lo indicado en el fax SG/F/5.11/1400-2008 (09.DIC.2008), documento con el cual la Secretaría General de la Comunidad Andina absolviera las consultas respecto a la Decisión 491.

Esta subcomisión técnica informó sobre el levantamiento y tabulación de información de las dimensiones de los vehículos habilitados y unidades de carga utilizados en el transporte terrestre entre Perú y Ecuador, indicando que encontró una proporción significativa de vehículos y unidades de carga sobredimensionadas utilizadas en el transporte internacional de mercancías por carretera en ambos países; información que le ha permitido elaborar la propuesta de modificación del Reglamento Técnico Andino aprobado mediante Decisión 491, la misma que se sustenta en la realidad de que en el comercio internacional se utilizan contenedores de 20 y 40 pies; sin embargo, cada vez, con mayor frecuencia se viene empleando contenedores de 48 pies de largo que equivale a 14.63 metros, como es el caso de los contenedores isotérmicos y frigoríficos que se usan fundamentalmente para el transporte de productos perecibles como frutas, carnes, entre otros. En este sentido, los transportistas tanto de Perú como del Ecuador han satisfecho las necesidades de transportar contenedores con la longitud indicada anteriormente.

En ese contexto, presentó la propuesta de modificación del Reglamento Técnico de Pesos y Dimensiones Vehiculares aprobado por la Decisión 491, en los siguientes términos:

## Dimensiones máximas del vehículo de carga

Ancho ..... 2.60 metros

### Altura

Camión ..... 4. 10 metros

Tractocamión, semirremolque enganchados ..... 4.30 metros

Semiremolques con contenedores de gran volumen (40 pies high cube )

enganchados ..... 4.60 metros

### Longitud:

Camión con 2 ejes ..... 12.30 metros

Camión con 3 y 4 ejes ..... 12.30 metros

Combinaciones de tracto-camión y semirremolque y de camión remolque independientemente del número de ejes y de su distribución 20.50 metros

Combinaciones de traco-camión y semiremolque en el caso de Nodrizas de Colombia, Ecuador, Peru y Venezuela, con permiso especial para Bolivia

..... 21.00 metros

Remolque (carrocería) ..... 10.00 metros

Remolque balanceado (carrocería) ..... 10.00 metros

Semirremolque (carrocería) ..... 14.68 metros

También informó que con el objeto de facilitar las operaciones de transporte internacional terrestre, los titulares de los organismos nacionales competentes de transporte de Perú y Ecuador, conforme al artículo 16 del Reglamento Técnico Andino aprobado por la Decisión 491, establecieron la prueba de sitio para la circulación de vehículos y unidades de carga con mayores dimensiones a las establecidas en la Decisión 491, pero que no superan las señaladas en la propuesta de modificación.

Después del debate ambas delegaciones acordaron lo siguiente:

1. Aprobar el documento denominado "PROPUESTA TÉCNICA PARA LA MODIFICACIÓN DE DIMENSIONES EN LA DECISIÓN 491 (REGLAMENTO TÉCNICO ANDINO SOBRE LIMITES DE PESOS Y DIMENSIONES DE VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE INTERNACIONAL DE PASAJEROS Y MERCANCIAS POR CARRETERA)", elaborado por la Subcomisión Técnica creada en la III Mesa de Trabajo Binacional Ecuatoriana - Peruana sobre Transporte Internacional por Carretera, la que forma parte de la presente Acta como **Anexo II**.
2. Solicitar a la Secretaría General de la Comunidad Andina que realice las acciones que correspondan para impulsar la modificación de las dimensiones vehiculares máximas del Reglamento Técnico Andino aprobado por la Decisión

491 en los términos aprobados en la presente reunión, convocando para el efecto al Comité Andino de Autoridades de Transporte Terrestre – CAATT.

3. Ratificar la prueba de sitio establecida conforme al artículo 16 del Reglamento aprobado por la Decisión 491 por los organismos nacionales competentes de transporte terrestre de Perú y Ecuador en la primera reunión de la subcomisión técnica, realizada los días 2 al 4 de setiembre de 2009 en la ciudad de Machala y confirmada en la segunda reunión realizada el 5 y 6 de noviembre de 2009 en la ciudad del Cusco, para la circulación de los vehículos y unidades de carga que superan las dimensiones establecidas en el mencionado Reglamento, siempre que no superen las dimensiones contenidas en la propuesta de modificación aprobada.
4. Comunicar a la Secretaría General de la Comunidad Andina el establecimiento de la prueba de sitio que se señala en el numeral anterior.
5. Hacer conocer la propuesta de modificación del Reglamento Técnico Andino aprobado por la Decisión 491, en sus reuniones de mesas de trabajo binacionales correspondientes que sostengan con los organismos nacionales competentes de Bolivia y Colombia con la finalidad de lograr un consenso andino.

**1.2. Mantenimiento del funcionamiento de la Subcomisión Técnica para tratar temas relacionados con el tránsito y el transporte internacional por carretera entre ambos países, así como los demás aspectos técnico-operativos relacionados que encargue la Mesa Binacional.**

Considerando los logros alcanzados por la Subcomisión Técnica creada por la III Reunión de la Mesa de Trabajo Binacional Ecuatoriana Peruana sobre Transporte Internacional por Carretera, que demostró ser un instrumento útil para realizar el análisis técnico del tema de límites máximos permisibles de dimensiones vehiculares; ambas delegaciones acordaron mantener dicha Subcomisión Técnica como mecanismo de análisis técnico de los temas específicos de transporte y tránsito terrestre que requieran de la formulación de propuestas a ser tratadas por la Mesa de Trabajo Binacional.

Esta Subcomisión Técnica convocará a los técnicos especializados de ambos países en los temas que sean materia del análisis encomendado.

**1.3 Análisis de pesos vehiculares comprendidos en el Reglamento Técnico Andino de Pesos y Dimensiones Vehiculares aprobado por la Decisión 491.**

Teniendo en cuenta la recomendación contenida en la "PROPUESTA TÉCNICA PARA LA MODIFICACIÓN DE DIMENSIONES EN LA DECISIÓN 491 (REGLAMENTO TÉCNICO ANDINO SOBRE LÍMITES DE PESOS Y

DIMENSIONES DE VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE INTERNACIONAL DE PASAJEROS Y MERCANCÍAS POR CARRETERA)", ambas delegaciones acuerdan encargar a la Subcomisión Técnica el análisis de los pesos vehiculares establecidos en el Reglamento Técnico Andino aprobado por la Decisión 491, con la finalidad de determinar la pertinencia de actualizar dichos límites.

Para el efecto, la Subcomisión Técnica se reunirá los días 17 y 18 de junio de 2010 en la ciudad de Chiclayo, Perú.

## 2. Matriculación de unidades de carga ecuatorianas e inscripción en los registros administrativos de transportes y de aduanas de ambos países.

La Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Ecuador informó que el proceso de matriculación e inscripción de las unidades de carga de transportistas ecuatorianos en el registro administrativo de transporte internacional terrestre de Ecuador viene siendo implementado satisfactoriamente y que cumplirá con el plazo otorgado por la Dirección General de Transporte Terrestre de Perú para el uso de unidades de carga no inscritas para el transporte internacional por carretera hasta el 31 de mayo de 2010, fecha a partir de la cual, conforme a lo dispuesto en la Decisión 399, el transporte internacional se efectuará solamente con vehículos habilitados y unidades de carga inscritas en los registros administrativos de transporte y de aduanas de ambos países. Por su parte Perú saludó el anuncio realizado por Ecuador y manifestó que a partir del primero de junio de 2010, el control del transporte internacional terrestre se efectuará conforme a lo previsto en la Decisión 399.

## 3. Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos

La Delegación de Perú informó que en su país toda operación de transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos se realiza de conformidad con el Reglamento aprobado por el Decreto Supremo No. 021-2008-MTC y la Delegación del Ecuador señaló que la norma aplicable en su país es la Ley de Hidrocarburos; normas que deben ser cumplidas por los transportistas nacionales y extranjeros que ingresan a sus territorios. Al respecto, Perú procedió a entregar una copia del citado reglamento al jefe de la Delegación del Ecuador para su difusión entre los transportistas ecuatorianos y su respectivo cumplimiento, el mismo que figura como **Anexo III**. Por su parte, Ecuador hará lo propio en los próximos 15 días.

Después del análisis del tema, ambas delegaciones conforme al artículo 208 de la Decisión 399, señalaron que el transporte de mercancías peligrosas por carretera entre Perú y Ecuador deberá realizarse cumpliendo con las disposiciones contenidas en la normativa vigente de cada país transitado, excepto la autorización nacional especial del otro país distinto al de su origen que se

convalida con el propio Permiso de Prestación de Servicios otorgado por el país complementario.

Sobre el particular, ambas delegaciones acordaron solicitar a la Secretaría General de la Comunidad Andina que retome el desarrollo del Anteproyecto de Decisión "Norma comunitaria que establece los lineamientos de política para el transporte internacional de mercancías peligrosas por carretera", poniendo este tema en agenda del CAATT y que se remita a los Países Miembros dicho Anteproyecto para el análisis interno.

#### 4. Aspectos Migratorios

El representante de la Dirección General de Migraciones y Naturalización del Perú informó que realiza el control migratorio de los ciudadanos que ingresan o salen de su país durante las 24 horas del día; sin embargo, hizo notar que existen quejas en el sentido que las autoridades ecuatorianas interrumpen dicho control entre las 0.00 y las 04.00 horas del día, generando el malestar de los usuarios y, en algunos casos, el aumento de la velocidad de los vehículos para llegar al puesto de control migratorio ecuatoriano antes de las 0.00, poniendo en riesgo la seguridad vial.

El representante de la Dirección Nacional de Migración del Ecuador señaló que su personal de control migratorio atiende las 24 horas conforme a lo establecido en el Convenio de Perú y Ecuador sobre el Tránsito de Personas, Vehículos Terrestres, Embarcaciones Marítimas y Fluviales y Aeronaves; sin embargo, realizará las acciones de verificación y, de ser el caso, adoptará las medidas necesarias para asegurar el control migratorio durante las 24 horas del día.

Ante la solicitud del sector privado, ambas delegaciones tomaron nota del planteamiento de los transportistas para estudiar la ampliación de la vigencia de la Libreta del Tripulante Terrestre.

#### 5. Aspectos Aduaneros

##### 5.1 Informe de eventos de capacitación – Evaluación

Los representantes de las aduanas de Ecuador y Perú informaron que dieron cumplimiento al compromiso asumido en la III Reunión de la Mesa de Trabajo Binacional, realizando dos eventos de capacitación, siendo el primero en Machala, el dos de setiembre de 2009 y el segundo en Tumbes el 09 de diciembre de 2009, lográndose el objetivo de transmitir los alcances de las normas comunitarias sobre aspectos aduaneros a los representantes de los transportistas y funcionarios encargados de control aduanero, entregándoles material didáctico necesario.

Al respecto, ambas delegaciones solicitaron a sus aduanas continuar con la capacitación binacional a fin de reforzar periódicamente el conocimiento de las normas comunitarias sobre aspectos aduaneros del transporte internacional a los



funcionarios y representantes legales de los transportistas. Igualmente solicitaron a los últimos replicar la capacitación recibida a sus conductores.

Los transportistas solicitaron que las aduanas de ambos países elaboren una cartilla sobre los procedimientos y requisitos aduaneros, comprometiéndose dichos transportistas a su impresión y difusión entre sus conductores autorizados conforme al artículo 54 de la Decisión 399.

## 5.2 Cumplimiento de compromisos asumidos

La aduana de Perú informó que remitió el proyecto de reglamento de la Decisión 617 a sus transportistas; sin embargo, dichos transportistas no enviaron sus comentarios. Asimismo, informó que realizó la gestión sobre el abastecimiento de precintos, habiéndose logrado que su adquisición se efectúe en el ejercicio presupuestal de 2010. También informó que realizó conversaciones preliminares con los representantes de los almacenes privados ubicados en la zona de frontera a fin de comunicarles los alcances de las normas comunitarias relacionadas al almacenamiento de las mercancías.

La Aduana de Ecuador informó que remitió el proyecto de reglamento de la Decisión 617 a sus transportistas; sin embargo, dichos transportistas no enviaron sus comentarios y respecto a las coordinaciones con los almacenes aduaneros, viene realizando los acercamientos correspondientes para cumplir con los compromisos asumidos.

## 6. Evaluación del cumplimiento de acuerdos y compromisos adoptados por las reuniones de la Mesa Binacional de Trabajo Ecuatoriana – Peruana sobre Transporte Internacional por Carretera

El grupo conformado para revisar el CUADRO DE SEGUIMIENTO SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE ACUERDOS DE LA I, II Y III REUNIONES DE LA MESA DE TRABAJO BINACIONAL ECUATORIANA PERUANA SOBRE TRANSPORTE INTERNACIONAL POR CARRETERA, elaborado por la Secretaría General de la Comunidad Andina, que se acompaña como **Anexo IV** de la presente Acta, informó que en dichas mesas se adoptaron 62 acuerdos y compromisos, de los cuales 47 han sido implementados completamente, representando el 76% del total, lo que demuestra el alto grado de compromiso de ambos países por continuar resolviendo las dificultades que afectan al transporte bilateral. Respecto a los temas pendientes planteó la adopción de diversas acciones para su implementación, las mismas que constan en el **Anexo V** de la presente Acta.

## 7. Transporte Turístico Terrestre

La delegación de Perú manifestó que existe un significativo flujo de turistas entre Perú y Ecuador que se desplazan en vehículos no habilitados al transporte internacional por carretera, los que constantemente son observados en los controles fronterizos por las autoridades de Aduanas, señalando que dicho servicio se realiza

sin que se verifiquen las condiciones de seguridad necesarias para el viaje. También indicó que para atender la demanda de transporte turístico, el 13 de enero de 2006 el Director General de Circulación Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones de Perú y el Director Ejecutivo del entonces Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre del Ecuador, suscribieron el ACUERDO BILATERAL ENTRE PERÚ – ECUADOR SOBRE TRANSPORTE TURÍSTICO TERRESTRE para otorgar permisos en circuito cerrado a empresas de transporte de sus respectivos países, autorizadas de conformidad con su legislación nacional.

Finalmente indicó que atendiendo la demanda creciente de transporte turístico, sería conveniente que el tema sea analizado a efectos de determinar las acciones a seguir para la atención de la demanda de transporte turístico en condiciones de seguridad.

Después del intercambio de opiniones, ambas delegaciones acordaron analizar en el seno de la Subcomisión Técnica, con participación de las autoridades de Turismo de ambos países, el transporte turístico terrestre bilateral a fin de proponer a las instancias correspondientes de sus respectivos países y a las instancias de la Comunidad Andina las propuestas para desarrollar y regular dicha actividad. En tanto se realice el análisis mencionado, continuarán aplicando el ACUERDO BILATERAL ENTRE PERÚ – ECUADOR SOBRE TRANSPORTE TURÍSTICO TERRESTRE suscrito el 13 de enero de 2006, precisando que el transporte turístico se realice con omnibuses que reúnan las características y especificaciones técnicas señaladas en la Resolución 833 de la Secretaría General de la Comunidad Andina y porten la Póliza Andina de Seguro de Responsabilidad Civil para el Transportista Internacional por Carretera y Anexo de Accidentes Corporales para Tripulantes aprobada por la Decisión 290 de la Comisión de la Comunidad Andina.

#### **8. Control de la Póliza Andina para Vehículos Destinados al Transporte Internacional de Pasajeros y Mercancías por Carretera.**

Después del análisis correspondiente, ambas delegaciones se comprometieron a publicar en sus respectivas páginas web la información referente a los transportistas autorizados a realizar transporte internacional por carretera en el marco andino, que incluya, la vigencia del Certificado de Idoneidad, vehículos habilitados, unidades de carga registradas, vigencia del Permiso de Prestación de Servicios, dirección y nombre del representante legal, el número y vigencia de la Póliza Andina de Seguro de Responsabilidad Civil para el Transportista Internacional por Carretera vigente.

También acordaron retransmitir por correo electrónico, a partir de la fecha y con periodicidad semanal, el número y vigencia de la Póliza Andina de Seguro de Responsabilidad Civil para el Transportista Internacional por Carretera, compañía que la emite, la compañía que cubre el siniestro en el país transitado, transportista y las placas de los vehículos asegurados, presentada por los transportistas autorizados a sus respectivas dependencias para los fines de control de conformidad con lo señalado en la Decisión 399. La CNTTTSV y la DGTT

retransmitirán dicha información a las aduanas de sus respectivos países para el respectivo control fronterizo.

También acordaron solicitar a la Secretaría General de la Comunidad Andina que retome la propuesta de actualización de la Póliza Andina de Seguro de Responsabilidad Civil para el Transportista Internacional por Carretera, así como, el planteamiento sobre el SOAT andino, temas que se venían tratando en el seno del CAATT.

Finalmente se comprometieron a realizar un análisis interno de la regulación del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT vigente en cada país, para lo cual intercambiarán en el plazo de 30 días sus respectivas normas.

## **9. Varios**

### **9.1. Transporte de encomiendas en vehículos habilitados al transporte internacional por carretera**

Ambas delegaciones acordaron analizar el transporte de encomiendas y paquetes postales en los omnibuses habilitados al transporte internacional de pasajeros por carretera, autorizado conforme a la Decisión 398. En tal sentido, encargaron a la Subcomisión Técnica que realice dicho análisis en su reunión programada para la tercera semana de Junio de 2010, a fin de proponer el procedimiento que regule lo dispuesto sobre esta materia en el artículo 13 de la Decisión 398, para que las empresas autorizadas puedan brindar este servicio complementario. Para el efecto, invitará a las autoridades de aduanas, debiendo presentar el informe correspondiente en la próxima reunión de la mesa de trabajo binacional.

### **9.2. Exigencia de custodia aduanera para las operaciones de transporte internacional de mercancías por carretera en tránsito por territorio ecuatoriano.**

La Delegación de Perú manifestó que los transportistas peruanos han informado que la aduana ecuatoriana les exige en el tránsito de sus vehículos hacia Colombia, una custodia aduanera, señalando que dicha exigencia no está prevista en la norma comunitaria andina.

La Delegación de Ecuador señaló que la custodia aduanera solo se exige en los casos de transporte de mercancías sensibles. Al respecto la Delegación de Perú manifestó que no todos los tránsitos son de transporte de mercancías sensibles por lo que solicitó a la Aduana Ecuatoriana tratar este tema dentro de los alcances de las normas comunitarias andinas.

### **9.3. Planteamiento de un sector de los transportistas**

Ambas delegaciones recibieron el planteamiento sobre el transporte bilateral presentado por un sector de transportistas de ambos países.

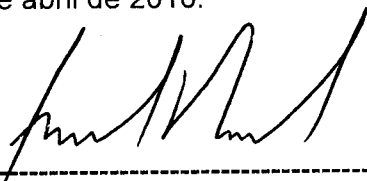
#### 9.4 Participación de la Secretaría General de la Comunidad Andina en la Mesas de Trabajo Binacionales sobre Transporte Internacional de Mercancías por Carretera

Ambas delegaciones acuerdan solicitar a la Secretaría General de la Comunidad Andina continuar apoyando el desarrollo de las reuniones de las Mesas de Trabajo Binacionales, por ser un mecanismo bilateral que operativiza la implementación de las normas comunitarias andinas y ayudan a resolver los problemas que afectan al transporte internacional por carretera.

#### 10. Realización de la V Reunión de la Mesa de Trabajo Binacional

Ambas delegaciones acordaron realizar la V Reunión de la Mesa de Trabajo Binacional en la segunda quincena del mes de octubre de 2010 en la sede de la Secretaría General de la Comunidad Andina - Lima

Finalmente, las autoridades nacionales competentes de transporte terrestre participantes, aprobaron el texto de la presente Acta, la misma que suscriben, conjuntamente con la Secretaría General de la Comunidad Andina, a los 16 días del mes de abril de 2010.



-----  
**Fernando Amador Arosemena**  
Subsecretario de Transporte Vial y  
Ferroviario  
Ministerio de Transporte y Obras  
Públicas del Ecuador



-----  
**Enrique G. Medri Gonzalez**  
Director General de Transporte Terrestre  
Ministerio de Transportes y  
Comunicaciones del Perú



-----  
**Fátima Toche**  
Secretaría General de la Comunidad Andina

